

RESOLUCION DE GERENCIA N° 137 -2018-MDL/GM

Lince, 12 ABR 2018

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: El Informe N° 003-2018-MDL/CTPTNT de fecha 05 de Abril de 2018 emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios y el Expediente N° 918-2018 (ACUM) sobre Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios presentado por doña DONGO UGARTE, ELDA SAIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 08 de mayo de 2015, publicada oficialmente el 14 de mayo de 2015, regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL de fecha 01 de junio de 2015, publicada oficialmente el 12 de junio de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios;

Que, mediante Expediente N° 918-2018 y Expediente N° 919-2018 doña DONGO UGARTE, ELDA SAIDA solicitó "Canje de Deuda" por servicios: acciones preventivas en el adulto mayor, estrategias motivacionales para que el adulto mayor acceda al mercado laboral, autocuidado emocional en el adulto mayor en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 353-2015-MDL, Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario, a fin de cancelar sus adeudos por tributos municipales por el inmueble ubicado en JR. LEON VELARDE N° 176 DPTO. 601 – LINCE;

Que, el Artículo 158° del Texto Unico Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-jus, señala que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución inderogable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, estando que en el presente proceso existen los Documentos Administrativos: Expediente N° 918-2018 y Expediente N° 919-2018, los mismos que tienen conexidad entre sí por lo que corresponde acumularlos;



RESOLUCION DE GERENCIA N° 137-2018-MDL/GM

Lince, **12 ABR 2018**

Que, mediante Memorandum N° 70-2018-MDL-GSAT-SEC de fecha 20 de febrero de 2018, la Subgerencia de Ejecución Coactiva remite la liquidación de los tributos que se encuentran pendientes de pago por el predio sito en JR. LEON VELARDE N° 176 DPTO. 601 – LINCE. Asimismo precisa que las costas procesales han sido canceladas con fecha 26 de enero de 2018 a través del Recibo N° 136119;

Que, mediante Memorandum N° 115-2018-MDL-GDH de fecha 08 de marzo de 2018 la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta que existe la necesidad de contar con los servicios de capacitación ofrecidos por doña DONGO UGARTE, ELDA SAIDA;



Que, mediante Informe N° 191-2018-MDL-GAF/SLCP de fecha 23 de marzo de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que en cuanto a la calificación del valor, sus precios, fluctúan dentro de los márgenes del mercado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 Artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL que aprueba el "Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios", las Áreas Usuarias realizarán la liquidación y/o conformidad del servicio ofrecido el un plazo que no debe superar los sesenta (60) días hábiles;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL que aprueba el "Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios", si el monto de la valorización del bien o del servicio, es menor a la liquidación, la diferencia deberá ser cancelada al contado o en forma fraccionada, de conformidad con las normas que regulen la materia. Y cuando el monto de la valorización sea mayor a la liquidación, el saldo que resulte como crédito a favor será compensado con otras acotaciones o en futuras obligaciones. En ningún caso dará derecho a devolución de monto alguno;



Que, estando a los Informes Técnicos emitidos por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Jefatura de Equipo Funcional de Salud Pública, Gerencia de Desarrollo Humano, y el Informe Legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe emitido por los miembros de la Comisión, la documentación alcanzada, el análisis respectivo, y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ordenanza N° 353-2015-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Pago Tributario por Servicios presentada por doña DONGO UGARTE, ELDA SAIDA por el monto ascendente a S/. 1,975.20; para el pago de las acotaciones por concepto de Gastos por Derecho de Emisión Mecanizada de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 2014 (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre),





Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N°137 -2018-MDL/GM

Lince, 12 ABR 2018

2015 (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 2016 (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 2017 (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), por el inmueble ubicado en JR. LEON VELARDE N° 176 DPTO. 601 – LINCE, por servicios: acciones preventivas en el adulto mayor, estrategias motivacionales para que el adulto mayor acceda al mercado laboral, autocuidado emocional en el adulto mayor a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Cultura, Deporte y Salud Pública, teniendo en cuenta las razones expuestas por las áreas usuarias, así como los argumentos técnicos-legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Cultura, Deporte y Salud Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, así como a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente y Subgerencia de Ejecución Coactiva; en lo que fuere de competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

